



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
Unidad de Asesoría Jurídica**



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**CONTRATO No.50/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACION N° 30/2011 (R+1)**  
**FONDOS: GOES**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]  
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Doctor Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Doctor Raúl Arguello Escolán”, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por una parte y por la otra los señores HECTOR FRANCO MONTOYA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y Representacion en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad SIEMENS,

SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SIEMENS, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadorena, de plazo indefinido, con Numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero unodos; Personerla que comprobamos con: a) Copia Certificada de Escritura Publica de Modificacion y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del dña veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, de la cual consta que su naturaleza, denominacion y domicilio son los expresados, otorgada ante los oficios notariales de Felipe Francisco Umana hijo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el dña veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos al Numero CUARENTA del Libro NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion de Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del dña siete de mayo de dos mil diez, en los oficios del notario Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el dña diecinueve de mayo de dos mil diez, al numero CIENTO VEINTE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA; y c) Copia certificada de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del dña siete de mayo de dos mil diez, en los oficios notariales de Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero SESENTA del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente, y quienes en 10 sucesivo del presente instrumento nos denominaremos -LOS CONTRATISTAS" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hem os acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a -SUMINISTRAR -EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL I DE ABRIL AL II DE DICIEMBRE DE 2011" FONDOS GOES, derivado de la Solicitud de Cotizacion 30/2011 (R+1), de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

NUMERO DE RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Equipo de rayos x móvil, Marca SIEMENS, Modelo Polimobil III, Serie 03368 St6. Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.	3	C/U	\$ 227,70	\$ 683,10
5	Equipo de Ultrasonografia, Marca SIEMENS, Modelo SONOLINE SL 250, Serie TA 33286 Ubicaci3n: Emergencia			\$ 247,19	\$ 741,57
				<b>MONTO TOTAL \$ 1,424.67</b>	

Dicho servicio sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contratO; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contratO el contratante podra realizar gestiones de control, en los aspectos tecnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA.

MARCO LEGAL. El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotizacion 30/2011 (R+1), la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Comun y demas legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) la Solicitud de Cotizacion; b) La oferta del contratista de fecha 6 de abril del 2011; c) Las garantfas que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevaleceran de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrara mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medicion, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. a) COBERTURA DEL SERVICIO. ·SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPO MEDICOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL I DE ABRIL AL .II DE DICIEMBRE DE 2011", b) PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consist ira en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados en la solicitud de compra; mediante la provision de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. El contratante se compromete a contar con todos los equipos de medicion, calibracion, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado .c) MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El contratista debera realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de acuerdo con 10 solicit ado, mensual, bimestral, trimestral O semestral segun corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales incluyen, pero no se limitan a 10 siguiente: 1) Limpieza general intema y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado, ademas de su respectiva lubricacion cuando sea necesario; 1.1) Revision general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparacion O cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso; 1.2) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado; 1.3) Revision del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista debera efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralizacion total O parcial del O de los equipos en forma imprevista; 1.4) pintura general de los equipos. El contratista debe presentar, el conjunto de rutina. de mantenimiento preventivo, segun especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio

de cada uno de los equipos, una p-r cada renglon de equipo contratado. La duracion efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no debera ser menor de 2 horas para cada equipo. Ademas sera necesario realizar lo siguiente: 1.5) Equipo de all.a.onografia, revision y ajuste de dispositivos de control, modo ECG tiempo/movimiento, programas auxiliares; 1.6) Revision, reparacion y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operacion; 1.7) control de calidad de los transductores al menos una vez durante la ejecucion del control, del cual el contratista debera entregar un informe que contenga la informacion completamente detallada de las mediciones y el estado actual del equipo; 1.8) Equipo de rayo. x movil, sustitucion oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como rodos, rieles, cadenas, cables acerados, pinones, resortes etc.; 1.9) Revision, reparacion y/o ajuste de los controles automaticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operacion; 1.10) medicion, ajuste y/o calibracion de las corrientes del tubo de RX, l:ilovoltaje y tiempos exposicion, del cual el contratista debera entregar un informe completo detallado de las mediciones y estado actual del equipo; 1.11) el contratista debera contar con el permiso de servicios tecnicos emitidos por la Unidad Reguladora de Radiaciones Ionizantes (UNRA) del MINSAL d) MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Ademas del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda accion encaminada a la correccion de fallas o danos, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: 2.) Por problemas detectados u ocasionados p-r el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; 2.1) Por Orden de Trabajo expedida p-r el tecnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos; 2.2) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, ver el apartado de registro en bitacora. 2.a) Sustitucion oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como rodos, rieles, cadenas, pinones, resortes, etc. Cuyo valor sea menor o igual a \$ 50.00, para todos los renglones. La notificacion se hara via telefonica, FAX o correo electronico para obtener la intervencion inmediata del ofertante, quien debera dar respuesta a lo solicitado dentro de dos horas siguientes al momento de haber recibido la notificacion, para todos los renglones. Cuando en el cumplimiento de servicio el ofertante tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio ofertado debera obtener previamente la autorizacion de la administracion del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien debera verificar la disponibilidad de financiamiento. El contratante estara en la obligacion de entregar cotizaciones de los repuestos necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Mantenimiento o Jefatura de Biomedica, el proceso de suministros, instalacion del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo debera efectuarse como maximo en 7 dias calendarios. e) PROGRAMA DE

**TRABAJO Y CALENDARIO DE VUITAS.** El contratante debera presentar el programa de trabajo y calendario de visitas el cual debera especificar los equipos que se atenderan por visita; sin embargo, el Hospital por medio del Jefe de Biomedica, estara en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario, estes documentos serviran como instrumento de control para la supervision del contrato, las visitas programadas deberan ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 am a 12:00m y 12:40 a 3:30 pm. **DETALLE CANTIDAD DE EQUIPOS, UBICACION Y VISITAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS**

<b>RENGLON</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>1a VISITA</b>	<b>2a VISITA</b>	<b>3a VISITA</b>
4	Equipo de rayos x móvil, Marca SIEMENS, Modelo Polimobil III, Serie 03368 S16. Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.	16-20 de mayo 2011	15-19 agosto de 2011	14-18 noviembre 2011
5	Equipo de Ultrasonografia, Marca SIEMENS, Modelo SONOLINE SL 250. Serie TA 33286 Ubicación: Emergencia	16-20 de mayo 2011	15-19 agosto de 2011	14-18 noviembre 2011

f) **PERSONAL REQUERIDO:** EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del tecnico asignado por el contratista, sin que esto implique un aumento en los costos para el Hospital en los siguientes casos: No detalla toda la informacion solicitada en los documentos de supervision (bitacora y reporte de servicio), presentarse a la Institucion y no atender inmediatamente las llamadas para revision de los equipos, cuando se detecte falta de capacidad tecnica para resolver las fallas, cualquier otra accion que genere incumplimiento del contrato.; g) **REPORTE DE SERVICIO Y REGISTROS EN BITACORA:** El contratante se compromete a levantar despues de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripcion de los trabajos realizados, nombre de los tecnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento debera ser firmado inmediatamente por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomedica O el Jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio el contratante entregara inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviara otra al Jefe de Biomedica de bien do tener estos todos los reportes dentro de los primeros 5 dfas habiles del mes siguiente al perfodo de mantenimiento ejecutado. La informacion reflejada en los reportes de servicio debera ser igual a la informacion contenida en las bitacoras respectivas. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizaran una bitacora por equipo, segun Modelo que se muestra en Anexo N! 6, en cada sitio de localizacion de los equipos sujetos al Contrato. En esta se registrara el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista ", asf como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio O quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalfa suscitada en los equipos; tambien se anotaran los come-tarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitckora debera anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del

Contratista, este debe anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 6, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital Nacional de Maternidad y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aun en horas y días no laborales; h) SUPERVISION DEL SERVICIO. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegará en la Jefatura de Biomedica la función de supervisar el trabajo realizado por el personal técnico del contratante durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El contratante del servicio, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo, deberá reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, verificando que el servicio prestado se ejecute bajo los términos establecidos en el contrato. En ausencia de este, deberá remitirse a un Técnico encargado del área de biomedica. El Jefe de Biomedica determinará el procedimiento y designará al técnico o a los técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo este proponer ante las autoridades correspondientes, la finalización del contrato si el servicio que el contratante ofrece es de mala calidad. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado a la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de supervisión, el contratante proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. Valor del Servicio Adjudicado. El valor del servicio de mantenimiento presentado por el contratante, incluye además de la mano de obra, las capacitaciones, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de \$50.00 según lo establecido en el numeral 3.3 literal (d), como por ejemplo: empaques, resortes, filtros, rodillos, partes mecánicas y eléctricas, etc. y cualquier material de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: Equipo fuera de servicio por falta de repuestos, Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. Equipos descartados durante la vigencia del contrato. El contratista debe apegarse a la acta de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de 10 días hábiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Inclusive, El contratista estará obligado a presentar además del Reporte de Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo y al ejecutar los respectivos controles de calidad para el renglón 5 y 10 (Equipos de ultrasonografía) Estos se presentarán en original y copia así: El original para el departamento de mantenimiento. Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo, el contratista se obliga a presentar, previo a la finalización del contrato respectivo, un informe de evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio, deberá presentar como mínimo: El año de fabricación del equipo, los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional, estado

del equipo en el mercado, si esta descontinuado O vigente en el mercado nacional O internacional, las funciones que desempeña el equipo, las funciones que no desempeña el equipo y porque, evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física O si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física, evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ,DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,424.67) los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al Contratista O a quien este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA. PLAZO, FORMA Y FORMA DE PAGO. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de su Unidad Financiera Institucional, pagan] al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en cuotas Trimestrales al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS HÁBILES Y POSTERIORES a la emisión del que quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del que quedan se efectuará en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES días hábiles antes de finalizar el mes por motivo de la retención del 1% del IVA. El contratista deberá presentar las facturas de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Las facturas deberán expresar lo siguiente: Numero de Licitación Pública por Invitación, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Fondos, Descripción del Servicio, Precio unitario según contrato, precio total y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes O servicios a adquirir en las cantidades iguales O mayores a Cien Dolares de los Estados Unidos de America; según el Artículo Numero 162 del Código Tributario. Así mismo el Contratista deberá reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCIÓN del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes O servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. El servicio de mantenimiento deberá ser revisado por el Administrador de Contrato, quien firmará las facturas dando su aval al servicio de mantenimiento recibido, así mismo deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Sección de



Biomedica y par la lefatura de Mantenimiento y can el Vista Bueno de la lefatura de la Division Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD! CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad al articulo cuarenta y cuatro literal "I" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y a 10 establecido en la Solicitud de Cotizacion No. 30/2011, la entrega y recepcion del servicio sera de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la clausula Primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011. Ambas fechas inclusive en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, y en las especificaciones tecnicas de la Solicitud de Cotizacion No 30/2011 R+1) ; Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en la dis posicion de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital de Maternidad a traves de la UACI, los solicite par escrito. Dicho anticipo consistira en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de Maternidad le senale, a efecto de que se brinde el servicio de adjudicado, El tramite de anticipo sera solicitado par la UACI, despues de recibir la solicitud par parte de la Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. el hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institucion, aplicados al gasto que se origine par (dotacion del bien a prestacion del servicio), el cual esta autorizado en el programa de ejecucion presupuestaria (PEP) del presente ana. CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como 10 oferto en su cuadra de oferta basico, detallado en las especificaciones tecnicas de la Solicitud de Cotizacion y respetando la forma y plaza como fue solicitado; c) El suministro del servicio debera ser realizado en los plazas indicados en el presente contrato y calendarizacion incluida; pudiéndose pactar modificaciones en los plaza de conformidad a situaciones de caso fortuito a fuerza mayor; cl) El contratista debera respetar y par tanto cumplir, can todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, e) El contratista y las personas que estén bajo sus ordenes no pod ran revelar a proporcionar a personas naturales a jurfdicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten

autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, 10 derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresion de esta disposicion, dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a gestionar el pago de la Garantfa de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.- EL CONTRATISTA rendira por su cuenta y a favor del ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD y a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, la garantfa siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (US \$284.9) equivalente al VEINTE POR CIENTO (200;&) del Monto total del Contrato, la cual debera entregar dentro de los CINCO (5) DfAS HABILES siguientes ala fecha de distribucion del presente Contrato" e\$lara uigente a partir de la ditribllcion del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS ('D20) pO\$leriores a la finalizacion del plazo de pre\$lacion del serucio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantfa, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con 10 establecido en las especificaciones tecnicas contenidas en la solicitud de cotizacion y el presente contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantfa consistira en fianza emitida a traves de un Banco, Compaiifa Aseguradora O Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada debera presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revision y aprobacion. Para efectos del primer pago la UACI remitira a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. Estara a cargo de la Jefe de Biomedica la funcion de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo rea liz ado por el personal tecnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y /O correctivo la que sera responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato debera cumplir O dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del O los contratos respectivos. Para efectos de dar cumplimiento a la administracion del contrato, el contratista proporcionara la identificaci3n del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables o mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de un multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital o sumo a que ascienda el multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.


**CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CANCELACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones o mismo, ya sea por interés público o por causa imprevista u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para la cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, lo que procederá hasta por un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, para lo cual el contratista

debera mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PRORROGAS DE PLAZO. De comLm acuerdo y de conformidad con 10 establecido en el Artfculo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podra ser prorrogado p~r un perfodo menor O igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institucion y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institucion contratante emitira previamente la correspondiente resolucio n razonada de prorroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prorroga con el Contratista CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PLAZO DE RECLAMO Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA debera reponer O cumplir a satisfaccion del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificacio n. Una vez agotada la vfa del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendra p~r incumplido el contrato, se le hara efectiva la garantfa de cumplimiento de contrato y se dara p~r caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artfculo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demos legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones p~r escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente ace pta tal dis posicio n y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seran comunicadas p~r medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA. IURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdiccion de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien 10 exime de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podran de conformidad al artfculo noventa y cinco de la LACAP, dar p~r terminada bilateralmente la relacion jurfdica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucio n correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho dfas habiles. CLASULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda O discrepancia que surja con motivo de la interpretacio n O ejecucio n del contrato, las partes las resolveran de manera amigable O sea p~r arreglo directo y de acuerdo a 10 dispuesto en los Artfculos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracio n Publica. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisio n final a proceso de arbitraje, de acuerdo a 10 dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediacion, Conciliacio n y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p~r escrito y tendran efecto a partir

de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA Calle Siemens, No 43 Parque Industrial Santa Elena Antiguo Cuscatlan, San Salvador. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA Las cl6usulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestacion del servicio en el Hospital en cali dad de anticipo; y se mantendr6n vigentes hasta la finalizacion del plazo contractual de prestacion del servicio. CLAUSULA VIGESIMA OUINTA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 2011-3203-3-0201-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. ASI nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los bkminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en 10 anterior y firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinticinco dlas del mes de mayo

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO  
DE MATERNIDAD.

  
SIEMENS, S.A.

  
SIEMENS, S.A.